

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 12** del acta de la **sesión 5503-2011**, celebrada el 22 de junio del 2011,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de ley denominado: "*Ley reguladora de los contratos inmobiliarios y de la correduría de bienes raíces*", expediente 17.595.
2. El proyecto de Ley tiene por objeto: *a)* Generar mayor confianza en el mercado inmobiliario nacional; *b)* Regular los contratos relacionados con inmuebles localizados en el territorio nacional; *c)* Procurar una mayor seguridad jurídica y agilidad en las transacciones inmobiliarias y *d)* Regular la actividad de la correduría de bienes raíces, los requisitos para su ejercicio, los derechos y las obligaciones de los corredores y el contrato de corretaje.
3. En el oficio CAJ-P-079-2011 del 09 de junio de 2011, la Asesoría Jurídica concluye en que el citado proyecto: *i)* se ajusta al ordenamiento jurídico y *ii)* en términos generales, no tiene vinculación directa ni afecta a los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.

resolvió en firme:

comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir opinión al **proyecto de ley denominado:** "*Ley reguladora de los contratos inmobiliarios y de la correduría de bienes raíces*" **expediente 17.595**, por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.